

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 046-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa (.)”;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

**Que**, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su

delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes;

**Que**, el Art. 89 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: (...) 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución. En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo;

**Que**, el Sr. Oswaldo Mancheno/Comunicador Social, emite el informe de necesidad s/n de fecha 22 de enero de 2024, para “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”, revisado y aprobado por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

**Que**, los términos de referencia para el “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; son elaborados por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisados y aprobados por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-SCS-2024-0017-MEM el señor Oswaldo

Mancheno/Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Coordinador de Compras Públicas, la publicación en la herramienta de necesidad el proceso de “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0017-MEM, de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Coordinador de Compras Públicas, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, la recepción de proformas y el documento de validación de firmas electrónicas, el estado de RUP, horario de la recepción de la publicación y solicita que se prosiga con el orden cronológico de la matriz de procesos mayores a ínfima cuantía;

**Que**, los estudios previos de régimen especial para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; son elaborados por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisados y aprobados por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

**Que**, el estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; es elaborado por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisado y aprobado por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

**Que**, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación y Ordenamiento Territorial emite la certificación de Plan Operativo Anual Nro.004-DP-2024, donde certifica que existe la partida presupuestaria Nro.7.3.02.07, con denominación “Difusión, información y publicidad de la Unidad de Comunicación”;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0024-MEM, de fecha 06 de Febrero del 2024, el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/Analista de Compras Públicas, la certificación PAC para “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0028-MEM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, la certificación PAC Nro. 007-2024;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-DF-2024-0408-MEM, de fecha 21 de Febrero de 2024, la Lic. Néida Velasco/ Directora Financiera, remite al señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, la certificación presupuestaria Nro. 203 para proceder con “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0034-MEM, de fecha 22 de Febrero de 2024, el señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, solicita al Abg. Oscar De la Cruz/ alcalde, el inicio para “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

**Que**, a través de Memorando No. GADMCH-ALMCH-2024-1010-MEM, de fecha 23 de febrero de 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo continuar con el trámite para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0048-MEM, de fecha 06 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas Encargado, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, el borrador de los pliegos y formularios de Régimen Especial para que su unidad de comunicación en calidad de unidad requirente revise los pliegos signados con el código RE-CSCD-CHACO-2024-001;

**Que**, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0040-MEM, de fecha 07 de marzo del 2024, el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, informa al Tlgo. Jorge Chicaiza /Analista de Compras Públicas Encargado, que “analizar el documento se observa que se debe actualizar la información equivalente a la entrega de los productos planificados en diez entregas parciales; el numeral 7.2.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0247-MEM, de fecha 11 de marzo del 2024, Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, una vez finalizada la fase preparatoria para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024” signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-001 y a fin de continuar con el trámite administrativo que corresponde, solicita al señor Alcalde disponga a quien corresponda remita la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso;

**Que**, mediante resolución administrativa 024-ALMCH-2024, el señor alcalde resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-001 denominado la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”. Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-001 denominado la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”. Artículo 3.- Delegar al Lic. Rodrigo Janony Acuña Mediana/Relacionador Público; la continuación del trámite del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-001 denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0055-MEM, de fecha 18 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas encargado, informa al Lic. Janony Acuña/Relacionador Público, la publicación de la resolución administrativa 024-ALMCH-2024,y solicita se continúe con el trámite correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0048-MEM, de fecha 26 de marzo del 2024, el Lic. Janony Acuña/Relacionador Público, pone en conocimiento del señor Alcalde de manera textual que “en referencia al memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0066-MEM, de fecha 26 de marzo de 2024, informo a usted que el proceso signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-001 de la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024, no registró ofertas en el sistema SOCE y es necesario declara desierto el proceso, particular que hago conocer para los fines pertinentes;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1609-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para declarar desierto el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024” signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-002;

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

**Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso **RE-CSCD-CHACO-2024-001** denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN AUDIO VISUAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”, toda vez que, en atención al memorando GADMCH-UCS-2024-0048-MEM.

**Artículo 2.-** Disponer a la unidad requirente la actualización de la documentación correspondiente a la fase preparatoria.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.

**ALCALDE GADM EL CHACO**

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abogado Oscar Hernan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 03 días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO**